



REVOCA DECLARACIÓN DE INADMISIBILIDAD DEL PROYECTO QUE SE INDICA, Y FORMALIZA POSTULACIÓN FUERA DE BASES, AMBAS PRESENTADAS EN EL MARCO DEL PREMIO A LA CREACIÓN LITERARIA JOVEN "ROBERTO BOLAÑO", DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, CONVOCATORIA 2014.

EXENTA N° 3301 29.09.2014

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/3234, de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 23 de septiembre de 2014, que solicita la elaboración del respectivo acto administrativo que revoque la declaración de inadmisibilidad del proyecto Folio N° 105, en la Resolución Exenta N° 2.910, de 2014, de este Servicio, y que se declare fuera de bases el proyecto que se indica, ambos recibidos en el marco del Premio a la Creación Literaria Joven "Roberto Bolaño", convocatoria 2014, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, y acompaña certificado de la respectiva Secretaría, certificado de la Oficina de Soporte tecnológico de la Sección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y los domicilios de los postulantes.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura acordó realizar la Convocatoria Pública para el Premio a la Creación Literaria Joven "Roberto Bolaño"; del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, siendo aprobadas sus respectivas Bases en la Resolución Exenta N°926, de 2014, de este Servicio.

Que, de conformidad con las bases del proceso antes referido, la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, revisó las postulaciones recepcionadas, certificando con fecha 25 de julio de 2014, la inadmisibilidad de aquellas que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases de convocatoria 2014, antes mencionada, quedando formalizado en Resolución Exenta N° 2910, de 2014, de este Servicio.

Que, conforme a lo señalado en el Certificado de la Secretaría del Fondo, de fecha 16 de septiembre de 2014, existió un error administrativo en la declaración de inadmisibilidad del proyecto Folio N° 105, del postulante Tobías Sammet, titulado "Diario de después del Armagedón", ya que al confundirse el folio con otra postulación, fue erróneamente certificada su inadmisibilidad, constatándose que el CD con los antecedentes del proyecto pudo ser leído y que efectivamente fue evaluado por el jurado. Por lo tanto es necesario revocar de oficio la

declaración de inadmisibilidad del proyecto mencionado, en la Resolución Exenta N° 2.910, de 2014, de este Servicio.

Que, asimismo, en el Certificado mencionado, se constató en forma posterior a la etapa de admisibilidad que, en el marco de la convocatoria 2014, del Premio a la Creación Literaria Joven "Roberto Bolaño", Categoría A, de Cuento, el proyecto Folio N° 104, del postulante Andrés Serrano, titulado "La Base", acompañó en los antecedentes un CD, que conforme a lo señalado por la Unidad de Tecnologías de este Servicio de fecha 15 de septiembre de 2014, no pudo ser leído por daño en el soporte, encontrándose por ende en condición de ser declarado fuera de bases.

Que, se hace presente, que en virtud de lo establecido en las bases concursales, la constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada durante toda la convocatoria, por lo que en caso de constatarse algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de inadmisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de concurso.

Que, en consideración de lo anterior y a las bases de concurso, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Servicio.

Y TENIENDO PRESENTE

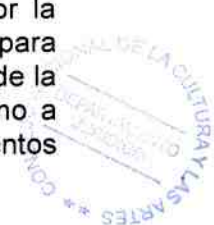
Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, todas de la Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.891, de 2003, del Ministerio de Educación, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, de 2010, que Crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento, ambos del Ministerio de Educación; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resoluciones Exentas N° 926, de 2014, que aprueba bases de convocatoria del Premio a la Creación Literaria Joven "Roberto Bolaño" 2014; en la Resolución Exenta N° 2.910, de 2014, que Formaliza postulaciones inadmisibles, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2014, ambas de este Servicio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCA declaración de inadmisibilidad del proyecto Folio N° 105, del postulante Tobías Sammet, titulado "Diario de después del Armagedón", presentado en el marco del Premio a la Creación Literaria Joven "Roberto Bolaño"; del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2014, por los motivos señalados en los considerandos del presente acto, conforme lo indicado en certificado de Secretaría del Fondo de fecha 16 de septiembre de 2014, declarándose por lo tanto su admisibilidad y validándose la evaluación realizada a su respecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMALÍZASE la declaración de fuera de concurso del proyecto Folio N° 104, del postulante Andrés Serrano, titulado "La Base", presentado en el marco de la Convocatoria Pública 2014 para el Premio a la Creación Literaria Joven "Roberto Bolaño"; del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, por los motivos señalados en los considerandos del presente acto, conforme lo indicado en certificado de la respectiva Secretaría, de fecha 16 de septiembre de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por la Secretaría Administrativa y Documental de este Servicio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 2.910, del 16 de septiembre de 2014, de este Servicio, como a todas sus copias, que hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.



ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero y segundo, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse en los domicilios que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al postulante individualizado en el artículo segundo, le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición y/o jerárquico en subsidio, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo cuarto, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley. Se hace presente que, conforme la Ley N° 19.880, dicha notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Declara inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, la mención del domicilio que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



GONZALO MARÍN BIANCHI

**JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LAS ARTES E INDUSTRIAS CREATIVAS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

BND/JAO

Resol 04/734

Distribución:

- 1 Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA (con copia al digitador de transparencia activa)
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Unidad de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Tobías Sammet, [REDACTED]
- 1 Andrés Serrano, [REDACTED]